FEDERACIÓN GALEGA DE AUTOMOBILISMO
- 5 SET. 2022
ENTRADA N.º 977 | SAIDA N.º

ACTA NÚMERO SEIS DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN GALEGA DE AUTOMOBILISMO.-

Siendo el día 5 de septiembre de 2022 se reúne en la sede de la Federación Galega de Automobilismo la Junta Electoral de la Federación Galega de Automobilismo con el fin de acordar lo que proceda para la continuación del proceso electoral de la Federación Galega de Automobilismo de conformidad con lo resuelto por el Comité Galego de Xustiza Deportiva en resoluciones de 25 de agosto de 2022 y de 2 de septiembre de 2022:

PRIMERO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 8.4 del Reglamento Electoral que establece que una vez resueltas las impugnaciones contra el censo provisional la Junta Electoral procederá a la aprobación del censo definitivo, vistas las resoluciones del Comité Galego de Xustiza Deportiva de 25 de agosto y 2 de septiembre de 2022 que resuelven los recursos 187 y 188 acumulados se procede a **APROBAR EL CENSO DEFINITIVO** con los cambios acordados por la Junta Electoral en el acta número cuatro y con los cambios acordados por el Comité en la resoluciones antes mencionadas.

El CENSO DEFINITIVO se expondrá en el tablón de anuncios de la F.G. de A. y en la web www.fga.es en el apartado procesos electorales hasta el día de la Asamblea y será remitido por la sede electrónica de la Federación a la SXD para su conocimiento.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 8.4 del Reglamento Electoral y 14.3 del Decreto 16/2018, de 15 de febrero, por el que se establecen las bases y los criterios por el que se establecen las bases y los criterios para la elaboración de los reglamentos electorales que deben regir los procesos electorales de las federaciones deportivas gallegas procede llevar a cabo cambios en la distribución inicial del número de representantes asignado a cada especialidad y estamento por las modificaciones operadas en el censo electoral provisional.

Así, teniendo en cuenta los porcentajes en cuanto a la proporcionalidad de la asamblea previstos en el artículo 18 del Reglamento Electoral y la previsión que conforme a dicha distribución se realizó en el artículo 17 del reglamento electoral partiendo de los datos del censo provisional, entendemos necesarias realizar las siguientes modificaciones:

En el artículo 17.1. **a) representantes de representantes de escudarías, a distribuir proporcionalmente en función do número de clubs e licencias de deportistas de cada especialidad**:

- estaban previstas 23 de Entidades deportivas organizativas/ participativas de **RALLYES** con un censo provisional de 45 entidades de dicha especialidad por lo que con un censo definitivo de 40 entidades de Rallyes, **los representantes a elegir serían 20.**

- estaban previstas 12 de Entidades deportivas organizativas/ participativas de **MONTAÑA** con un censo provisional de 19 entidades para dicha especialidad, por lo que con un censo definitivo de 13, **los representantes a elegir serían 7**.

- estaban previstas 4 de Entidades deportivas organizativas/ participativas de **AUTOCROSS**, no habiendo variaciones en el censo, **no debe verse modificado,**

- estaban previstas 4 de Entidades deportivas organizativas/ participativas de **KARTING** con un censo provisional de 4 entidades para dicha especialidad, por lo que con un censo definitivo de 3, los **representantes a elegir serían 3.**

- estando previstas 1 de Entidades deportivas organizativas/ participativas de SLALOM no habiendo variaciones en el censo, **no debe verse modificado.**

-estando previsstas 1 de Entidades deportivas organizativas/participativas de todo terreno, 4X4, RUTAS, RAID Y QUAD no habiendo variaciones en el censo, **no debe verse modificado.**

Por tanto el número total de entidades deportivas a elegir, habiendo disminuido el censo, pasaría de 45 a **37.**

Esta modificación del número de entidades deportivas a elegir repercute necesariamente tanto en el número total de miembros de

la asamblea como en el número de personas a elegir en los otros estamentos puesto que el artículo 18 del Reglamento Electoral y el artículo 20 de los Estatutos de la Federación Galega de Automobilismo establece que en la Asamblea deben respetarse los siguientes porcentajes:

-ENTIDADES DEPORTIVAS 70 %

-DEPORTISTAS 20 % CON AL MENOS UN REPRESENTANTE POR CADA ESPECIALIDAD Y AL MENOS UN 10% DE LOS CUALES EN REPRESENTACION DE DGAN.

-COMISARIOS TÉCNICOS 5%

-COMISARIOS DEPORTIVOS 5%

Para que 37 entidades deportivas representen un 70% de la Asamblea se hace necesario que:

En el apartado **b) representantes de deportistas** de los 13 previstos con el censo provisional se pasaría a **11 representantes** afectando la disminución a los dos especialidades que se han visto reducidas también en entidades deportivas (rallyes y montaña), a distribuír entre os mesmos proporcionalmente o número de licencias das seguintes especialidades:

- de 4 representantes do estamento de **deportistas Pilotos/Copilotos Rallyes** se pasa a **3 en dicho estamento**.

- de 3 repreresentes do **estamento de Montaña se pasa a 2.**

- 1 representante do estamento de deportistas Autocross

- 1 representante do estamento de deportistas Karting

- 1 representante do estamento de deportistas Slalom.

-2 deportista galego de alto nivel.

-1 representante de todo terreno, 4X4, RUTAS, RAID Y QUAD

En el **apartado c)** para que los **representantes de comisarios técnicos, cronometradores** representen un 5% de la Asamblea, deben ser **2** ,y quedarían distribuidos del siguiente modo:

- **1** representante do estamento de técnicos de Cronometradores. (licencias JOB y OB)

- 1 representante do estamento de técnicos de Comisarios Técnicos (licencias JOC y OC).

En el **apartado d)** para que los representantes de comisarios de ruta xefe de treito, sinaladores e comisarios deportivos, secretarios e directores de carreira representen un 5% de la Asamblea deben ser 2, a distribuír del siguiente modo:

- 1 representante do estamento de xuíces e árbitros de comisarios de ruta, xefe de treito, e sinaladores (licencias OD y JDA).

- 1 representantes do estamento de xuíces e árbitros de comisarios deportivos, secretarios y directores de carreira (licencias CD, SC y DC).

Así, el **número total de miembros de la Asamblea** pasaría de 64 (65 si la persona que que resulte elegida para ejercer la presidencia no es miembro de la Asamblea) a 52 (53 si la persona que que resulte elegida para ejercer la presidencia no es miembro de la Asamblea) conforme a la redistribución de estamentos y especialidades que ha quedado expuesta.

TERCERO.- Al haberse alzado la suspensión del proceso electoral procede reanudar el mismo y la Junta Electoral ha procedido a realizar los cambios en el calendario electoral que han venido impuestos por la suspensión del proceso. Se adjunta al acta calendario electoral modificado que será expuesto en el tablón y en la página web www.fga.es en el apartado procesos electorales y remitido junto a este acta a la SXD para su conocimiento.

Como se puede observar en el calendario que se adjunta, la fecha de votación para la elección de miembros de Asamblea se ha movido al único festivo disponible el 1 de noviembre de 2022 porque tras la suspensión para respetar los plazos previstos en el Decreto 16/2018 y en el Reglamento Electoral no es posible llevar a cabo la votación en la fecha prevista, 12 de octubre de 2022, ni en ningún fin de semana del mes de octubre pues coincide que en todos ellos hay pruebas deportivas, como consta en el calendario

deportivo de la F.G. de A. y no está permitido por la Disposición Adicional Segunda del Decreto 16/2018. Además, debe valorarse que hacer coincidir los actos electorales con el final de la temporada deportiva cuando se deciden todos los campeonatos dificultará e imposibilitará la participación de muchas personas y entidades.

El hecho de fijar la votación el 1 de noviembre de 2022 y con la previsión de plazos del decreto 16/2018, lleva a que la elección de Presidencia y Comisión Delegada coincida con las fiestas navideñas, no resultando, a juicio de la Junta Electoral, posible en aras a una mayor participación y a poder facilitar la asistencia a la Asamblea fijar esta ni el fin de semana del 24,25 de diciembre ni el del 31 de diciembre-1 de enero ni tampoco el siguiente que coincide tras la festividad de 6 de enero, por eso se propone en el calendario fijar la elección de presidencia y comisión delegada para el 15 de enero de 2023.

La suspensión del proceso electoral para resolver los recursos interpuestos contra el censo electoral provisional ha supuesto un retraso en los plazos que hace inviable finalizar antes del 31 de diciembre de 2022, como establece el artículo 15.3 del decreto 16/2018, por lo que se hace necesario utilizar el mes de enero de 2023 para finalizar el proceso electora.

El calendario modificado por la Junta Electoral supone una excepción por circunstancias sobrevenidas a lo establecido en el artículo 15.3 del decreto por lo que se acuerda enviar copia de este

acta a la SXD, con copia del censo electoral definitivo que se aprueba, del calendario modificado, el calendario deportivo aprobado por la Asamblea de la F.G. de A.

Julio Constantino Bouzo Couceiro José Francisco Sampayo Méndez Guillermo Alvarez Prado